



Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

RESOLUCIÓN de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se modifica la Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Presidencia del IVACE, por la que se convocan ayudas dirigidas a centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico en los ámbitos tecnológicos definidos en la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), realizados en colaboración con empresas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En fecha 18 de marzo de 2026 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 10325 la Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Presidencia del IVACE, por la que se convocan ayudas dirigidas a centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico en los ámbitos tecnológicos definidos en la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), realizados en colaboración con empresas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Tras la publicación de la convocatoria se ha detectado la necesidad de precisar la redacción del artículo 5.1.c) y d), relativo a los costes subvencionables, con el fin de aclarar la elegibilidad de determinados gastos directamente vinculados a la ejecución de los proyectos con la finalidad de reforzar la correcta gestión de los gastos subvencionables: en concreto, incorporar expresamente la posibilidad de imputar gastos de desplazamiento y alojamiento del personal propio adscrito al proyecto, excluyendo en todo caso los gastos de manutención, dietas y restauración, y, en relación con las inversiones en equipamiento excluir el arrendamiento financiero y exigir su vinculación exclusiva al proyecto.

Por ello, de conformidad con la propuesta de modificación formulada por el Área de Institutos Tecnológicos del IVACE, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo del Decreto 4/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), resuelvo:

Artículo único. Modificación de la convocatoria

Se modifican las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Presidencia del IVACE, por la que se convocan ayudas dirigidas a centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de I+D de carácter no económico en los ámbitos tecnológicos definidos en la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP), realizados en colaboración con empresas, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que quedarían redactadas del siguiente modo:

«c) Otros gastos: materiales, suministros y componentes necesarios para el desarrollo del proyecto, así como licencias de software o equipamiento instrumental no inventariable, imputados en exclusiva al proyecto.

Se incluirán asimismo en este concepto los gastos de desplazamiento y alojamiento del personal propio investigador, técnico o auxiliar adscrito al proyecto, siempre que resulten indispensables para la ejecución del proyecto y se encuentren directamente vinculados al mismo.

Dichos gastos deberán ser razonables, proporcionados a la naturaleza de la actuación desarrollada y ajustados a valor de mercado. La admisibilidad de dichos gastos se valorará por el IVACE en fase de justificación atendiendo a los criterios anteriores.

No se admitirán gastos de manutención, dietas o restauración.



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUTO VALENCIANO DE
COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



Financiado por
la Unión Europea

La ayuda por este concepto de «Otros gastos» no excederá del 15 % de la ayuda total concedida.

d) Inversiones en equipamiento: adquisición o alquiler de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto, siempre que dichas inversiones se encuentren vinculadas en exclusiva al mismo»

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la presidenta del IVACE, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

València,
La presidenta del IVACE

Firmado por Marian Cano Garcia, el
17/04/2026 16:57:23

